

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO

Los Olivos, 02 de mayo de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Informe N° 183-2024-MDLO/GATR/SGR, de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 038-2024-MDLO/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 124-2024-OPMPI/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, Informe N° 092-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 141-2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1466-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Asimismo, el Artículo VIII del Título Preliminar, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

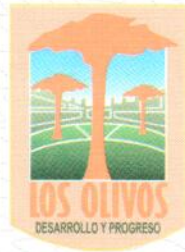
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobados por cada entidad;

Que, en su segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1520 que modifica el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece La exigencia de la acreditación del pago se refiere a los periodos en los cuales mantuvo la condición de contribuyente. No es oponible para efectos de la inscripción o formalización de los actos jurídicos de transferencia, la existencia de alguna omisión al pago detectada o comunicada con posterioridad a la emisión de la certificación, constancia o documento similar, extendida por la municipalidad, sin perjuicio de las acciones de cobranza que se ejecuten para la recuperación de la deuda;

Que, con Informe N° 183-2024-MDLO/GATR/SGR, el Subgerente de Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza que regula la emisión de constancias de registro de contribuyente y la de no adeudo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y, de considerarse el caso, remite para su revisión legal y consecuente elevación al concejo municipal para su evaluación, a su vez con Informe N° 038-2024-MDLO/GATR, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza a la Gerencia Municipal;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO

Que, mediante Informe N° 092-2024-OGPP/MDLO, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza que regula la emisión de constancias de registro de contribuyente y la de no adeudo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°141-2024-MDLO/OGAJ, opina favorable a aprobar mediante Ordenanza un instrumento que regule la emisión de constancias de registro de contribuyente y la de no adeudo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de mayo del 2024 con voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueban lo siguiente;

ORDENANZA N° 592-CDLO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y LA DE NO ADEUDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS; la cual consta de (7) artículos, (2) disposiciones finales y transitorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



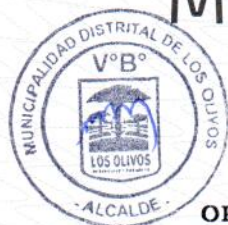
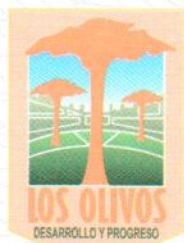
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y LA DE NO ADEUDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la emisión de:

- Constancia de Registro de Contribuyente.
- Constancia de No Adeudo.

Artículo 2°. –Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables a todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan la calidad de contribuyente o responsables tributarios, cuyas deudas tributarias se encuentren canceladas ante la Municipalidad Distrital de los Olivos.

Artículo 3°. – Base Legal

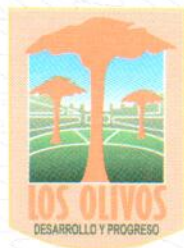
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, que Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Legislativo N° 1520, que modifica la Ley de Tributación Municipal y la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ordenanza N° 580/CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo 4°. – Definiciones

Para mejor entendimiento y adecuada aplicación de la presente ordenanza se considera las siguientes definiciones:

Contribuyente. – Es la persona natural o jurídica, titular sobre el cual recaen los efectos jurídicos de la presente ordenanza.

Constancia de Registro de Contribuyente. - Es un documento expedido por la administración tributaria donde se deja constancia que una persona natural y/o jurídica se encuentra registrada como contribuyente ante la entidad.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO

Constancia de no Adeudo. - Es un documento expedido por la administración de tributaria donde se deja constancia que una persona natural y/o jurídica no mantiene deudas pendientes de pago por los tributos que administra.

Impuesto Predial. - Impuesto Municipal, cuyo cumplimiento no genera una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. El Impuesto Predial es periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; su recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Arbitrios Municipales. - Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por Municipalidad de un servicio público, de acuerdo con la Orgánica de Municipalidades.

Predio. - Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, institucional o terreno sin construir, dentro de la jurisdicción del distrito de los Olivos.

Deudor Tributario. - Persona natural o jurídica, que en calidad de contribuyente o responsables mantiene obligaciones tributarias materiales o formales ante Municipalidad de los Olivos.

Omisión. - Situación por la cual el contribuyente o deudor tributario se abstiene de cumplir, hacer o declarar determinados hechos u obligaciones a su cargo, ya sea por ocultación y/o descuido.

CAPITULO II

ÓRGANO COMPETENTE, REQUISITOS Y EVALUACIÓN

Artículo 5°. - ÓRGANO COMPETENTE

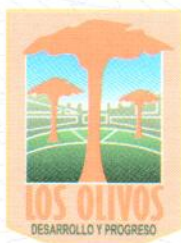
La Subgerencia de Recaudación es la unidad orgánica encargada de administrar, dirigir, ejecutar y controlar acciones de determinación y cobranza ordinaria de la deuda tributaria, así como de las acciones de recaudación de ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con ello emitirán la constancia de registro de contribuyente y la constancia de no adeudo, las cuales reflejan la información contenida en el Sistema de Información Municipal Integrado (SIMI).

Artículo 6°. - INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE.

6.1 Presentación de la solicitud y requisitos

El trámite se inicia con la presentación de la solicitud en la Plataforma de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en donde luego de recepcionada se le asignará un número de trámite y se derivará a la subgerencia de Recaudación. Para el respectivo trámite se deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante, indicando el número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite.
- Señalar nombre y código de contribuyente, así como dirección del predio del cual se solicita la constancia.
- Para representación de persona natural, adjuntar carta poder del representante con confirma legalizada.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO



e. Exhibir DNI o CE de la persona que realiza el trámite.

Se expedirá el certificado solicitado previo pago del derecho por trámite correspondiente.

6.2 Evaluación de la solicitud y la Emisión

- La Subgerencia de Recaudación, otorgará la “Constancia de Registro de Contribuyente” hasta en dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, a quienes se encuentren registrados en la base de datos del Sistema de Información Municipal Integrado (SIMI), en calidad de contribuyentes.
- En caso de no encontrarse registrado en la base de datos tributaria de la Municipalidad Distrital de los Olivos, se le notificará una carta indicando la negativa de la emisión de la constancia del registro de contribuyente.

Artículo 7°. – INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO

7.1 Presentación de la Solicitud y Requisitos

El trámite se inicia con la presentación de la solicitud en la Plataforma de Atención al Ciudadano y Gestión Documental. En donde, luego de recepcionada la misma, se le asignará un número de expediente y se derivará a la Subgerencia de Recaudación. Dicha solicitud, deberá tener los siguientes requisitos:

- a) Solicitud con Carácter de Declaración Jurada firmada por el solicitante, indicando el número y fecha del recibo de pago por derecho de trámite.
- b) Señalar tributo y periodo del cual se solicita la constancia.
- c). Para representación de persona natural, adjuntar carta poder del representante con firma legalizada.
- d). En caso de persona jurídica, presentar la vigencia de poder.
- e) Exhibir DNI o CE de la persona que realiza el trámite.
- f) No tener deuda tributaria pendiente al momento de la presentación de la solicitud.

Se expedirá el certificado solicitado previo pago del derecho por trámite correspondiente.

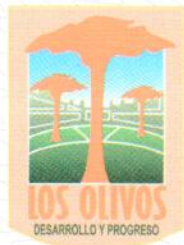
7.2 Evaluación de la solicitud, Plazo y Emisión

La Constancia de No Adeudo, se entregará al contribuyente, titular, o de ser el caso, a su representante debidamente autorizado (requisito establecido en el artículo 23° del Código Tributario) en un plazo de dos (02) hábiles salvo excepciones conforme lo establecido en el presente artículo, en los que se podrá aplicar el plazo máximo por Ley.

En el caso de transferencias de predios, la Subgerencia de Recaudación verificará que se haya cumplido con el pago de las siguientes obligaciones:

- Impuesto Predial anual, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

N° 592/CDLO

- Arbitrios Municipales hasta el trimestre en que se transfiere el Predio conforme a las ordenanzas que lo regulan.

Prevía emisión de la Constancia de No Adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales, se verificará que los montos cancelados se hayan efectuado conforme a la normatividad legal vigente, por lo que tratándose de predios que no registran actualización de Información Predial (D.J) se realizará la inspección ocular correspondiente para la verificación de sus características y áreas.

Concluida la verificación indicada y cancelada la deuda determinada, se otorgará la Constancia de No Adeudo, caso contrario se otorgará al solicitante una carta con la indicación de sus deudas, con lo que se dará por concluido el procedimiento.

Artículo 8°. - FORMULARIOS

Para hacer viable el procedimiento, se brinda los formularios de la solicitud de constancia de registro de contribuyente y la constancia de no adeudo de libre reproducción y gratuitos, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y las unidades orgánicas que la conforman, Oficina General de secretaría, Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Oficina de Imagen Institucional, conforme a sus atribuciones.

SEGUNDA. - FACULTAR al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias modificatorias y complementarias finales, para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.